

Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 - A4400FVI SALTA
REPÚBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/303/332
TELEF: FAX (387) 4255456



RESOLUCION -D- N°

361-22

06 JUL 2022

Salta,
Expediente N° 12.510/21

VISTO la Resolución N° D-311/22 por la cual se autoriza la ampliación en el importe del Contrato de Servicios para la Srta Sara Noemí MACHACA ARAMAYO, para realizar tareas en el área de Dirección de Posgrado y Carrera Docente, de la Dirección General Administrativa Académica de esta Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que obra en las presentes actuaciones nota de la Sra. Marta Arias, solicitando la ampliación del Contrato de la Srta. Sara Noemí MACHACA ARAMAYO, con una carga de diez (10) horas semanales, desde el 18 de Abril al 31 de Mayo de 2022 y el cual cuenta con el visto bueno del Sr. Decano.

Que la presente erogación se imputara a los fondos otorgados en carácter de Contratos a la Facultad de Ciencias de la Salud, y de corresponder al Presupuesto de esta Unidad Académica en el presente Ejercicio, por la suma total de PESOS: DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTICINCO/00 (\$10.725,00).

Que corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del Contrato Suscripto.

POR ELLO: Y, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar LA AMPLIACION DE CONTRATO DE SERVICIOS suscripto entre el Sr. Carlos Enrique PORTAL, D.N.I. N° 11.080.612 y la Srta. Sara Noemí MACHACA ARAMAYO, D.N.I. N° 37.532.135, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º: Imputar la suma de PESOS: DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTICINCO/00 (\$10.725,00), en la partida 3 – Servicios no Personales, - 9. Otros Servicios, - 9. Otros no especificados precedentemente, de los Fondos otorgados en carácter de contratos a la Facultad de Ciencias de la Salud y de corresponder al presupuesto de esta Unidad Académica del presente ejercicio.

ARTICULO 3º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta,

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"
"50 aniversario de la UNSa. Mi sabiduría viene de esta Tierra"



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 6150 - A4400FVI SALTA
REPÚBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/303/332
TELEF: FAX (387) 4255456



RESOLUCION -D- N°

361-22

06 JUL 2022

Salta,
Expediente N° 12.510/21

comuníquese a la interesada, al Departamento de Personal de esta Unidad Académica y siga a la Dirección General Administrativa Económica a sus efectos.-

sh
ig
dt

Lic. NELIDA ELINA CONDORI
Secretaría Académica
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa



Lic. CARLOS ENRIQUE PORTAL
Decano
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 - A4400FVI SALTA
REPÚBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/303/332
TELEF: FAX (387) 4255456



RESOLUCION -D- N°

361-22

06 JUL 2022

Salta,
Expediente N° 12.510/21

ANEXO I

AMPLIACION DE CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Nacional de Salta, CUIT 30-58676257-1, representado en este acto por el Señor Decano, Lic. Carlos Enrique PORTAL, D.N.I. N° 11.080.612, con domicilio legal en calle Avenida Bolivia N° 5.150 de esta ciudad de Salta, en adelante denominado "EL COMITENTE" por una parte y por la otra parte la Srta. Sara Noemí MACHACA ARAMAYO, argentina, D.N.I. N° 37.532.135, con domicilio legal en Manzana "E" Casa 2, Primera Etapa, Barrio Parque Belgrano, de la Ciudad de Salta-Capital, en adelante "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acuerdan en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios y en calidad de autónomo, sujeto a las cláusulas que a continuación se estipulan.

PRIMERA: Disposiciones Generales: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los términos que a continuación se expresan tendrán el siguiente significado:

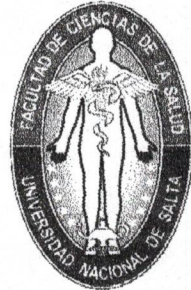
- a) LEY APLICABLE: significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- b) CONTRATO: significa el presente instrumento legal celebrado entre el COMITENTE y el PRESTADOR DE SERVICIOS.
- c) COMITENTE: significa la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Salta.
- d) PRESTADOR DE SERVICIOS: significa la persona física que actuando en forma independiente, se obliga por este contrato a proveer un servicio determinado al COMITENTE, mediante una retribución.
- e) SERVICIOS: significa el trabajo descrito en la cláusula tercera que el PRESTADOR debe realizar conforme este Contrato.
- f) TERCERO: Significa cualquier persona o firma que no sea el COMITENTE o el PRESTADOR DE SERVICIOS.

SEGUNDA: Relación entre las Partes: La presente AMPLIACION DE CONTRATO se celebra en los términos de la Resolución N° D-311/22, Expediente N° 12.510/21, constituyendo una locación de servicio y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el COMITENTE más allá del plazo previsto o que excedan las



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 - A4400FVI SALTA
REPÚBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/303/332
TELEF: FAX (387) 4255456



RESOLUCION -D- N°

361-22

06 JUL 2022

Salta,
Expediente N° 12.510/21

expresamente aquí acordadas. Por lo tanto el PRESTADOR DE SERVICIO, no será considerado en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta, y se registrará exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente CONTRATO.-----

TERCERA: Ámbito de Prestación de Servicios - Honorarios: El PRESTADOR DE SERVICIOS realizará las tareas que se le asignen, en el área de la Dirección de Posgrado y Carrera Docente de la Dirección General Administrativa Académica, con una carga horaria total de cuarenta horas (40) semanales, distribuidas en horarios conforme las necesidades del área y de común acuerdo entre las partes.-----

CUARTA: Objeto: El PRESTADOR DE SERVICIOS será afectada a realizar las siguientes tareas:

- Expedientes de títulos de la Especialidad en Salud Pública de las dos (2) cohortes, atención de alumnos de la Especialidad y ahora con el Doctorado de Salud Pública, envío de actas de exámenes de la Dirección de Control Curricular con su consecuente encuadernado para la Dirección, confección de certificados y Resoluciones de Cursos.

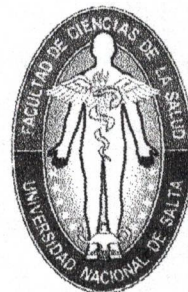
QUINTA: Vigencia y duración: La presente AMPLIACION DE CONTRATO entrará en vigencia a partir del día 18 de Abril de 2022 y con vencimiento el día 31 de Mayo del mismo año. Queda establecido que esta AMPLIACION DE CONTRATO no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del PRESTADOR DE SERVICIOS, PUDIENDO SER PRORROGADO, RENOVADO O AMPLIADO únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción un nuevo contrato o ampliación del mismo.-----

SEXTA: Honorarios y forma de Pago: El monto del pago que debe efectuarse en virtud de esta AMPLIACION DE CONTRATO asciende a la suma total de PESOS: DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTICINCO/00 (\$10.725,00). Correspondiendo al pago mensual de PESOS: TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO/00 (\$3.575,00) por el mes desde el 18 al 30 de Abril de 2.022 y la suma de PESOS: SIETE MIL CIENTO CINCUENTA/00 (\$7.150,00) por el mes desde el 01 al 31 de Mayo del presente año, monto al cual se deduciran las retenciones y gravámenes que legalmente corresponda. El Departamento de Personal realizará el control del cumplimiento correspondiente, el cual tambien debiera contar con el visto bueno del jefe inmediato que certificara la conformidad. En los casos de que la prestación horaria sea menor, el pago será proporcional. El pago se realizará a mes vencido y a fin de percibir el mismo, el cual se efectivizará del 1 al 10 (inclusive) de cada



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 - A4400FVI SALTA
REPÚBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/303/332
TELEF: FAX (387) 4255456



RESOLUCION -D- N°

361-22

06 JUL 2022

Salta,
Expediente N° 12.510/21

mes. EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá emitir factura de acuerdo al régimen de facturación vigente (tipo c).-----

SEPTIMA: Licencias Médicas – Permisos Especiales: Se reconocerán únicamente "Licencias médicas" del PRESTADOR DE SERVICIOS, sin devolución de horas no trabajadas, comprometiéndose a presentar el correspondiente certificado médico original en el Departamento de Personal de la Facultad de Ciencias de la Salud, dentro de las 48 horas. Se reconocerán como "Permisos Especiales" únicamente con autorización del COMITENTE, previa conformidad del Jefe Inmediato superior, quien dispondrá la forma de devolución de las horas no trabajadas, siempre respetando el objeto del presente CONTRATO.-----

OCTAVA: Reserva - Responsabilidades: El PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento; quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del COMITENTE. Son a cargo del PRESTADOR DE SERVICIOS los aportes, previsiones de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al COMITENTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento correrá bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social. El PRESTADOR DE SERVICIOS es responsable por los bienes y elementos que se ponen a su disposición para el desarrollo de las tareas encomendadas en el presente CONTRATO.-----

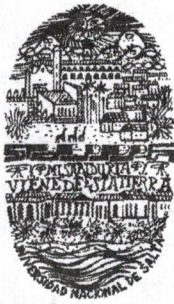
NOVENA: Condición Jurídica: El CONTRATADO no será considerado en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta, se regirá exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente contrato.-----

DECIMA: Derechos y Obligaciones: Los Derechos y Obligaciones del CONTRATADO serán exclusivamente los aquí previstos.-----

DECIMA PRIMERA: Rescisión del Contrato: EL COMITENTE y EL PRESTADOR DE SERVICIOS podrán rescindir este contrato mediante carta documento u otro medio fehaciente sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordando expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada.-----

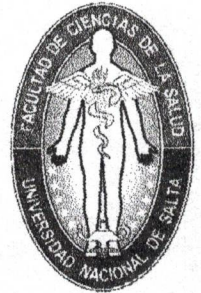
DECIMA SEGUNDA: Es a cargo del PRESTADOR DE SERVICIOS la parte proporcional de impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente CONTRATO dejándose constancia que la Universidad, goza de exención impositiva.-----

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"
"50 aniversario de la UNSa. Mi sabiduría viene de esta Tierra"



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 - A4400FVI SALTA
REPÚBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/303/332
TELEF: FAX (387) 4255456



RESOLUCION -D- N°

361-22

06 JUL 2022

Salta,
Expediente N° 12.510/21

DECIMA TERCERA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los enunciados en el encabezamiento donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este CONTRATO y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio.-----


DECIMA CUARTA: Para todos los efectos del presente CONTRATO, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.-----

----- En la Ciudad de Salta, a los 28 días del mes de Junio de 2022, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.-----

sh
ig
dt


Lic. NÉLIDA ELINA CONDORI
Secretaría Académica
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa




Lic. CARLOS ENRIQUE PORTAL
Decano
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa